

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

CVE-2020-5190 *Resolución de 20 de julio de 2020, por la que se concede al Banco Santander la autorización para recaudar los tributos de las Entidades Locales Regionales cuya gestión y recaudación se encuentre delegada al Gobierno de Cantabria.*

La Entidad Financiera Banco Santander es colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria desde el 31 de mayo de 2000 conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de diciembre de 1999, por la que se regula la prestación del Servicio de Colaboración de las Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria (en adelante Orden de Colaboración).

El 19 de diciembre de 2019, el Gobierno de Cantabria formalizó con la entidad colaboradora en la gestión recaudatoria Banco Santander el "Contrato de Caja y otros servicios Financieros". Conforme a las disposiciones establecidas en el mencionado contrato, el Banco Santander prestará los servicios financieros al Gobierno de Cantabria, entre los que se incluye la recaudación de los Tributos de las Entidades Locales Regionales cuya gestión y recaudación se encuentre delegada al Gobierno de Cantabria, durante un periodo que inicialmente abarca desde el día 23 de diciembre de 2019 hasta el día 22 de diciembre de 2021, y que podrá ser prorrogado otros dos años más, por periodos de un año.

La Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se adapta la Orden de colaboración, al Decreto 53/2000, de 7 de julio de creación de la Dirección General de Tesorería, Presupuesto y Patrimonio; establece en su disposición primera que se podrá conceder autorizaciones del servicio de colaboración a entidades financieras, para la recaudación de ingresos de derecho público, del Gobierno de Cantabria, en aquellos procedimientos de recaudación que establezca la Consejería de Economía y Hacienda de tal forma que se procederá a la autorización de apertura de la cuenta o cuentas restringidas correspondientes por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio, donde se establecerán las condiciones específicas de funcionamiento y en coordinación con el órgano correspondiente de la Consejería respectiva, la obligatoriedad de cumplimiento de lo establecido en la disposición general II de la Orden de colaboración, al objeto de que las cantidades recaudadas sean ingresadas en la cuenta general de ingresos del Gobierno de Cantabria y la información relativa a los derechos ingresados integrada en el sistema MOURO.

La Orden HAC/20/2020, de 26 de julio, por la que se establecen los requisitos que deben cumplir las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria, para ser autorizadas a recaudar los Tributos de vencimiento periódico de las Entidades Locales Regionales cuya gestión y recaudación se encuentre delegada al Gobierno de Cantabria, mediante domiciliaciones bancarias, ingresos por ventanilla en las sucursales, cajeros automáticos, App y páginas web propias de las entidades autorizadas (en adelante Orden de Autorización para recaudar los TTLL delegados), establece que la Dirección General competente en materia de Tesorería previa convocatoria pública y posterior convenio suscrito al efecto o, en su caso, previa autorización administrativa, de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, podrá autorizar a una o varias entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria a recaudar los TTLL delegados y determinar la forma y condiciones de prestación del servicio.

En aras a garantizar la seguridad jurídica, la eficiencia y operatividad de los procedimientos correspondientes a la gestión recaudatoria de los ingresos titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace necesario autorizar a la entidad Banco Santander a recaudar, con sujeción a lo establecido en la Orden de Autorización para recaudar los TTLL delegados, en la Orden de Colaboración y demás normativa aplicable, los Tributos de las Entidades Locales Regionales cuya gestión y recaudación se encuentre delegada al Gobierno de Cantabria.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

Por lo expuesto anteriormente, y en base a lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Se autoriza a la entidad Banco Santander a recaudar, con sujeción a lo establecido en la Orden de Autorización para recaudar los TTLL delegados, en la Orden de Colaboración y demás normativa aplicable, los Tributos de las Entidades Locales Regionales cuya gestión y recaudación se encuentre delegada al Gobierno de Cantabria a través de los siguientes medios y formas de pago:

- a) Domiciliación bancaria.
- b) A través de la ventanilla en las sucursales del Banco Santander mediante dinero de curso legal o con cargo en cuenta abierta en dicha entidad.
- c) A través de los cajeros automáticos del Banco Santander mediante dinero de curso legal o tarjeta de crédito/débito.

Al régimen de funcionamiento de las correspondientes cuentas restringidas de ingresos se aplicarán con carácter supletorio, siempre que no se oponga a lo dispuesto en la normativa administrativa, los protocolos establecidos en los cuadernos 19 y 60 de la Asociación Española de la Banca, según corresponda.

SEGUNDO.- La recaudación de los TTLL delegados se realizará a través de las cuentas restringida de ingresos Cobros por ventanilla y cajeros de recibos de TTL (Q60) -ES2 XX(...) XX 658- y Recaudación Voluntaria Tributos Locales (Q19) -ES3 XX(...)XX 666-, conforme a las particularidades establecidas en las Resoluciones de actualización del régimen de las citadas cuentas dictadas por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

TERCERO.- Los documentos de pago y los justificantes de ingresos de las operaciones se ajustarán a los que aparecen reflejados en el anexo de la presente Resolución.

CUARTO.- La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Conforme establece el art. 148.1, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria en el plazo de un MES. El recurso podrá presentarse ante la directora general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera o ante la Consejera de Economía, Hacienda (C/ Hernán Cortés, 9, 4ª planta, 39003 Santander).

Santander, 20 de julio de 2020.

La directora general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera,
María Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

ANEXO

DOCUMENTOS DE PAGO Y JUSTIFICANTES DE INGRESO

Periodo de pago:
DE A


| EMISOR | | | | |
|-----------------|-------------|------------------------|--------------|--|
| AYUNTAMIENTO DE | | | | |
| NIF del emisor: | | NIF del Contribuyente: | | |
| Emisora: | Referencia: | Identificación: | Importe: EUR | |
| CONCEPTO | | | | |

Sello Oficina

Ejemplar para la entidad

Este documento no será válido sin certificación mecánica o firma autorizada

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

| | | | | | | |
|--|----------------------------|---|-----------------|--------------------------|-----------------------------|--|
|  | |  | | DOCUMENTO DE PAGO | | |
| Emisor | | NIF Emisor | Concepto | | | |
| AYUNTAMIENTO DE XXXXXX | | P3901XXXX | IVTM | | | |
| Cod. Emisor | Referencia de Cobro | Identificación | Mod | Importe | Período de pago | |
| 39XXXX | 0000043XXXX | 00XXX | 1 | 79,17 | 01/07/2020 a 01/08/2020 | |
| AÑO 2020 Cargo 1 Tipo vehículo: Camiones Marca /Modelo: MERCEDES-BENZ XXXXXXXXXXXX Cuota 1 FRAC: 155,34 | | Matrícula: AB XXXXXX Características: 1.XXXXXXXXXX KG. | | | | |
| FERNANDEZ SXXXXX CL/ MARQUES DE SXXXXXXXXX 39301-TORRELAVEGA (CANTABRIA) | | | | | NIF 13XXXXX | |
| Lugar de Ingreso: "En la entidad colaboradora autorizada: Banco Santander" | | | | | | |
| Este documento no será válido sin validación mecánica o manual mediante sello de la sucursal | | | | | Ejemplar para el interesado | |
| ----- CORTAR POR AQUÍ ----- | | | | | | |
|  | |  | | DOCUMENTO DE PAGO | | |
| Emisor | | NIF Emisor | Concepto | | | |
| AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXX | | P3XXXXX | IVTM | | | |
| Cod. Emisor | Referencia de Cobro | Identificación | Mod | Importe | Período de pago | |
| 39XXXXX | 0000XXXXXX | 003XXXXX | 1 | 79,17 | 01/07/2020 a 01/08/2020 | |
| AÑO 2020 Cargo 1 Tipo vehículo: Camiones Marca /Modelo: MERCEDES-BENZ XXXXXXXXXXXX Cuota 1 FRAC: 155,34 | | Matrícula: AB XXXXXXXX Características: 1.XXXXXXXXXX KG. | | | | |
| FERNANDEZ SXXXXX CL/ MARQUES DE SXXXXXXXXXXXXX 39301-TORRELAVEGA (CANTABRIA) | | | | | NIF 13979895L | |
| Lugar de Ingreso: "En la entidad colaboradora autorizada: Banco Santander" | | | | | | |
| Este documento no será válido sin validación mecánica o manual mediante sello de la sucursal | | | | | Ejemplar para la entidad | |
|  90502390185000004345984003200200007917 | | | | | | |

CVE-2020-5190

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

*** SANTANDER ***

REF. 0049.1533.10

| FECHA | HORA | OPERACION | DEPO/A |
|------------|-------|-----------|--------|
| 09/06/2020 | 18:48 | 2678 | 510580 |

PAGO RECIBOS E IMPUESTOS

ENT. EMISORA: PRUEBAS N60
REFERENCIA: 333333333376
IDENTIFICACION: 0012001
TELEFONO DE CONTACTO: 654705087

IMPORTE: 0,02 EUR

IMPORTE INGRESADO: 10,00 EUR
IMPORTE DEVUELTO BILLETES: 0,00 EUR
IMPORTE DEVUELTO MONEDAS: 9,98 EUR

ESTE COMPROBANTE ES EL JUSTIFICANTE
DE PAGO A EFECTOS LIBERATORIOS,
FRENTE A LA ENTIDAD EMISORA,
ACOMPAÑADO DEL ORIGINAL DEL
DOCUMENTO DE PAGO EMITIDO POR ESTA

GRACIAS POR ELEGIR UN
SERVICIO SANTANDER

*** GRACIAS POR SU VISITA ***

2020/5190

CVE-2020-5190